OR

Fondo Salvadoreño para estudios de Preinversión

Boulevard del Hipódromo, #544, Colonia San Benito, San Salvador PBX (503) 2263-7929, 2264-5557 FAX: (503) 2263-8076 E-mail: fosep@fosep.gob.sv



REF.: FOSEP-2021-0054

Incompetencia

EN LA OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA DEL FONDO SALVADOREÑO PARA ESTUDIOS DE PREINVERSION: San Salvador, a la diez y cinco horas del día dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno.

A sus antecedentes solicitud de información recibida electrónicamente, en esta fecha a nombre del ciudadano , registrada por esta Oficina bajo el No. FOSEP-2021-0054, en la que esencial y textualmente requiere: "La información que necesito es la siguiente: "Estudio de Factibilidad y Diseño Final del Proyecto 7241: "Construcción del Aeropuerto del Pacífico".

Al respecto, el suscrito Oficial de Información ADVIERTE:

- a) Que el Artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, establece como Entes Obligados a su cumplimiento a las instituciones autónomas, por lo que, según lo regulado en el Art. 48 de la misma Ley y Art. 5 del Reglamento respectivo, cada Ente, debe tener su respectiva Unidad de Acceso a la Información Pública, dirigida por el Oficial de Información; puesto que en el caso de los Gobiernos Locales con un presupuesto anual ordinario menor a dos millones de dólares-, puede ser ostentado por el Secretario Municipal o cualquiera de los miembros del Concejo Municipal previa designación. En ese sentido, es obligación de las Instituciones del Estado sujetas a la LAIP, poner a disposición del público la Información Oficiosa, contenida en el Art. 10 de esa Ley y demás disposiciones aplicables.
- b) Que, de conformidad con el art. 3. Romanos I Literal a) de la ley del FOSEP "Ampliar la disponibilidad de estudios y actividades de preinversión, mediante la concesión de recursos financieros en calidad de préstamos, donaciones, asignación de recursos o líneas de crédito a usuarios del sector público y privado, con el fin de que puedan costearse total o parcialmente el pago de actividades y estudios de preinversión, ya sean globales y/o específicos que contribuyan a la consecución de los objetivos adoptados en los planes nacionales de desarrollo. La reglamentación desarrollará las modalidades financieras mediante las cuales se transferirán los recursos del FOSEP a los sectores público y privado; y los mecanismos y procedimientos para el ejercicio de sus funciones" y art. 26, literal a) de la ley del FOSEP "Otorgando recursos en calidad de préstamo a los usuarios del sector público descentralizado, del sector privado, y organismos no gubernamentales en las condiciones que determine el Consejo Directivo en cada caso", compete a el FONDO SALVADOREÑO PARA ESTUDIOS DE PREINVERSION, realizar financiamiento de estudios de preinversión los cuales al finalizar son del propietario que nos contrató para hacer dicho estudio. Nótese de ese modo que la información solicitada en esta oportunidad no es generada, por esta Institución, por lo que es procedente declarar en este acto la incompetencia de esta Unidad, para dar respuesta a lo requerido, debiendo orientar al solicitante a que dirija su petición al propietario del estudio que en el presente caso es el Ministerio de Ora Públicas y

Fondo Salvadoreño para estudios de Preinversión



Boulevard del Hipódromo, #544, Colonia San Benito, San Salvador PBX (503) 2263-7929, 2264-5557 FAX: (503) 2263-8076 E-mail: fosep@fosep.gob.sv



<u>Transporte-MOPT</u>, con la Oficial de información Lcda. Liz Marina Aguirre al correo oir@mop.gob.sv, y el teléfono 2528-3218, o personalmente en la siguiente dirección Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

POR TANTO: Con base en las disposiciones legales citadas, los argumentos expuestos y conforme lo establecido en los Artículos 50 literal c), 65 y 68 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública, y Art. 5 y 49 del Reglamento correspondiente, se **RESUELVE**:

- a) <u>Declárese la incompetencia</u> de esta UAIP para atender y dar respuesta a la petición relacionada en el preámbulo, por tratarse de información oficiosa generada por Entes Obligados distintos, específicamente el Ministerio de Obras Públicas y Transporte, quienes se encuentran en la obligación de dar cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) <u>Oriéntese</u> al ciudadano en comento, a que haga uso de su Derecho de Acceso a la Información Pública en el ministerio antes indicado, para lo cual deberá presentar las respectivas solicitudes informativas si así lo estima pertinente-, atendiendo los requisitos de la LAIP.
- c) <u>Infórmese</u> a el interesado que, ante la negativa de los Entes Obligados competentes para atender sus requerimientos, tiene expedito su derecho de recurrir ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, como Máxima Autoridad en esta materia.

NOTIFÍQUESE. -

Ing. José Orlando Guillen Marroquín Oficial de Información

Solicitud de Información No. FOSEP-2021-0054